

INFORME TRIMESTRAL SOBRE ANÁLISIS DE LAS BARRERAS EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

Periodo: Primer trimestre de 2025

Insumo: Reporte de 38 equipos de las duplas de género de las Defensorías Regionales¹

Introducción

La Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género ha priorizado para la presente vigencia la elaboración de una línea de base de las atenciones que se brindan en el marco de la Estrategia de “Duplas de Género” a las mujeres y personas con orientaciones sexuales o identidades de género no hegemónicas, víctimas de violencias basadas en género.

Una de las actividades definidas como insumo para la elaboración de esta línea de base consiste en “Elaborar informe trimestral sobre el acceso a la justicia de los casos de VBG atendidos”.

Actualmente, se cuenta con un instrumento que recopila la información de las atenciones brindadas por los equipos de las duplas de género en cada regional. Es una herramienta en excel en la que se reportan los casos atendidos, clasificados por tipo de violencia de la ley 1257 (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial) y el delito de feminicidio en grado tentativa y consumado, y una categoría amplia de violencia por prejuicio. En el primer trimestre se reportaron 1.286 casos de violencias de género, que incluyen la violencia física, sexual, psicológica, patrimonial, económica y los casos de tentativa de feminicidio y feminicidio, así como 119 casos de violencia por prejuicio.

Sin embargo, esta herramienta no permite realizar una aproximación descriptiva frente a los obstáculos en materia de acceso a la justicia respecto de los casos atendidos. En este contexto, se consideró la pertinencia de adelantar un ejercicio de identificación de las barreras que enfrentan las víctimas de violencias basadas en género, contra las mujeres y por prejuicio, a fin de contar con un análisis

¹ A la fecha de corte del presente informe (Mayo 28 de 2025), las regionales de Casanare, Vaupés, Sucre y Soacha no contaban con equipo de Duplas de Género y no presentaron informe trimestral para el periodo Enero – Marzo de 2025.

cuantitativo que contribuya a ampliar la comprensión y alcance del derecho de acceso a la justicia.

En este marco, se elaboró y remitió a cada equipo regional, un instrumento de recolección de información orientado a estandarizar categorías para el análisis de los principales obstáculos que se evidencian en el ámbito territorial, considerando no solo los que se presentan en el ámbito penal o ante instancias judiciales, sino en el marco de todas las acciones encaminadas a la protección integral y el restablecimiento de los derechos de las víctimas de violencias basadas en género.

La elaboración de este instrumento tuvo como eje la Recomendación general No. 33 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en particular, la materialización de los componentes esenciales para asegurar el acceso a la justicia: justiciabilidad, disponibilidad, accesibilidad, buena calidad, rendición de cuenta de los sistemas de justicia y suministro de recursos a las víctimas.

Así mismo, se recolectó información relacionada con las acciones que impulsan las duplas de atención psico jurídica en los territorios, a efectos de impulsar la superación de las barreras identificadas. Finalmente, se consolidan una serie de recomendaciones orientadas a generar lineamientos, directrices o adecuaciones institucionales de alcance nacional que contribuyan a la remoción de los obstáculos más reiterados frente al derecho de acceso a la justicia.

I. Análisis de barreras:

A continuación, se presenta un análisis cualitativo de los principales obstáculos en materia de acceso a la justicia que enfrentan las mujeres y las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas víctimas de violencias de género, enmarcando los hallazgos relacionados con cada uno de los componentes establecidos en la Recomendación general No. 33. que identifican los equipos en territorio.

1. Justiciabilidad:

Entendida como la capacidad del sistema de justicia de garantizar el acceso irrestricto a la justicia, la reclamación de los derechos de las víctimas, incluyendo la sensibilidad del sistema de justicia en la incorporación del enfoque de género, que implica la garantía de la igualdad tanto material como formal.

Barrera planteada en el instrumento de recolección	Ejemplos expuestos por los equipos regionales
Incumplimiento de la obligación de debida diligencia en la actuación estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Normalización de conductas constitutivas de VBG y persuasión a las víctimas para que no inicien procesos de denuncia (Bajo Cauca, Ocaña, Sur de Bolívar, Valle del Cauca) • Falta de idoneidad y oportunidad en las actuaciones de investigación y judicialización, asignación de fiscales, notificación a la víctima, aplazamiento de audiencias (Atlántico, Antioquia, Cesar, Bolívar, Urabá Darién, Valle del Cauca) • Vacíos y demoras injustificadas en la recolección de pruebas (Atlántico, Norte de Santander) • Procesos de judicialización no efectivos. Agresores quedan en libertad (Tolima, Antioquia, Bajo Cauca) • Decisiones de custodia y visitas no consideran contexto de violencias basadas en género (Cundinamarca, Bajo Cauca) • Demora en la recepción de denuncias en casos remitidos por las Comisarías de Familia (Bolívar)
Negación y/o falta de garantías para el ejercicio de los derechos de las víctimas	<ul style="list-style-type: none"> • Priorización de escenarios de conciliación, mediación policial, acuerdos extraprocesales y mecanismos de terminación anticipada de los procesos penales (Córdoba, Sur de Córdoba, Bajo Cauca, Risaralda, Bolívar, Sur de Bolívar, Cesar, Guaviare, Valle del Cauca). • Falta de acceso a la información de los procesos y trabas administrativas para acceder a la copia de expedientes (Bogotá, Guainía) • Falta de garantías frente al derecho a no ser confrontadas con el agresor (Antioquia, Bajo Cauca, Bogotá, Córdoba, Cundinamarca, Risaralda) • Desestimación de denuncias y abordaje inadecuado de mujeres que no son la “víctima ideal” (Bogotá, Cundinamarca)
Instrumentalización de mecanismos judiciales y de protección por parte de los agresores	<ul style="list-style-type: none"> • Multiplicidad de casos en los que los agresores activan procesos penales, de familia, restablecimiento de derechos y medidas de protección, en contra de las mujeres como mecanismo de presión (Arauca, Guainía, Ocaña, Santander, Valle del Cauca). • Mayor credibilidad en los procesos iniciados en contra de mujeres y parcialidad en la atención en Comisarías de Familia. Sanción más eficaz cuando la mujer es la demandada (Bajo Cauca, Bogotá) • Mujeres víctimas de violencias han sido tratadas como las agresoras y sufrido consecuencias como el retiro arbitrario de

	la tenencia y el cuidado de sus hijos e hijas (Atlántico, Bajo Cauca)
Conflictos en materia de aplicación de la jurisdicción indígena vs. jurisdicción ordinaria	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades indígenas bajo el principio de “justicia propia” no reconocen que la violencia contra las mujeres sea una violación a los derechos humanos, aplicando penas que no están a la par con el daño causado. (Arauca, Cauca, Chocó, Magdalena Medio, Tumaco) • Existen obstáculos adicionales que agudizan las dificultades que enfrentan las víctimas de violencias pertenecientes a comunidades indígenas. Se destacan las restricciones geográficas, la ausencia de oferta institucional y de rutas efectivas, la exclusión social, la discriminación étnica de mujeres indígenas, la pobreza extrema, las barreras lingüísticas y la falta de equipos capacitados en enfoque étnico. (Guaviare, Amazonas) • Las barreras existentes en los casos de violencia al interior de comunidades indígenas son aprovechadas por los agresores para evadir la justicia (Guaviare, Tumaco). • Hay falta de confianza en la jurisdicción indígena porque consideran que no hay debido proceso para las víctimas y que es una justicia muy subjetiva en tanto que puede ser parcializada cuando la autoridad es familiar del victimario (Amazonas). • Falta de articulación y el uso inadecuado de la autonomía jurisdiccional han derivado en impunidad al priorizar prácticas propias que no garantizan derechos mínimos a las víctimas, especialmente cuando estas no pertenecen a la comunidad, como niñas afrodescendientes o mestizas que habitan dentro de resguardos (Tumaco).

Esta categoría engloba la materialización del acceso a la justicia y se relaciona con el principio de debida diligencia, que es aún un concepto amplio y complejo, condición que dificulta su comprensión y aplicación práctica por parte de diversos actores en el ámbito regional y nacional.

Incorporar este principio de manera transversal implica analizar la respuesta articulada entre entidades que garantice la oportunidad para atender el riesgo y responder a las violencias; el abordaje integral que ponga en el centro los derechos de las víctimas y elimine barreras específicas donde se desconocen sus necesidades y el abordaje oportuno que atienda el riesgo real que implica a las víctimas acudir al sistema de justicia.

Así mismo, la atención específica de necesidades en macro regionales como la de la Amazonía, requiere comprender que el encuentro entre la justicia ordinaria y la indígena no debe abordarse como un conflicto sino como una armonización que complemente la respuesta y la fortaleza, antes que debilitarla.

2. Disponibilidad

Se refiere al establecimiento de servicios de justicia tanto en zonas urbanas como rurales y remotas, así como su mantenimiento y financiación.

Implica garantizar la suficiencia de servicios, instalaciones, mecanismos, procedimientos o cualquier medio para materializar el acceso a la justicia. En particular se centra en la siguiente barrera:

Barrera planteada en el instrumento de recolección	Ejemplos expuestos por los equipos regionales
Ausencia de oferta institucional, adecuación de servicios o adaptación de horarios en contextos críticos	<ul style="list-style-type: none"> • Control territorial por parte de actores armados limita el acceso a la oferta de servicios de justicia, expresado en desconfianza institucional, inoperancia del aparato judicial, ausencia de rutas eficaces para la recepción de denuncias, etc. (Bolívar, Sur de Bolívar, Cesar, Huila, Sur de Córdoba, Pacífico - Costa caucana y Litoral del San Juan, Chocó, Tumaco, Urabá Darién). • En los municipios con presencia de Grupos Armados No Estatales se presentan situaciones de coadministración de justicia en los que las víctimas de VBG que realizan denuncias ante Comisaría de familia y Fiscalía General de la Nación son coaccionadas e intimidadas por sus agresores con represalias de los GANE. (Nariño) • Ausencia de oferta de servicios de justicia y protección en zonas rurales. (Magdalena Medio, Cundinamarca, Bajo Cauca, Bolívar, Huila, Sur de Bolívar) • Condiciones socioeconómicas de las víctimas (Tolima, Risaralda) limitan posibilidades de activar rutas de justicia y acceder a MP, se agrava los fines de semana (Bogotá, Cundinamarca) • Dificultades en la atención de casos y expedición de medidas de protección en fines de semana y horarios no laborales. • Demoras en la actuación judicial debido a la alta congestión de procesos en Juzgados y Fiscalía General de la Nación (Cesar). • Demoras en la asignación de citas por parte de Comisarias de Familia. En el caso del Guaviare se evidencia un plazo de 3 o 4 meses para acceder a una cita.

	<ul style="list-style-type: none"> • Concentración de sedes de la Fiscalía General de la Nación en municipios de categorías establecidas lo cual limita la oferta de acceso en otros municipios de la jurisdicción de las Regionales. (Sur de Bolívar)
--	---

La disponibilidad implica que se garantice la justicia a partir de una lectura territorial que considere el contexto propio y tome medidas para que las entidades y sus servicios estén habilitadas para el acceso de todas las personas. Para ello, el acceso a la justicia debe comprender que las violencias de género ocurren en horarios diferentes al funcionamiento de las entidades y esto implica incorporar medidas como unidades móviles, rutas y escenarios integrales con la multiplicidad de actores que deben atender a la violencia, fortalecer el uso de la virtualidad y la seguridad digital, articular los sistemas de información, y comprometer la asignación de recursos para llegar a todas las zonas de manera oportuna.

En particular, en el contexto colombiano caracterizado por la persistencia del conflicto armado interno con diversas dinámicas y actores, es necesario que no se desligue la justicia ordinaria de la conflictividad presente en cada territorio, con el objetivo de garantizar respuestas efectivas que atiendan estos contextos críticos.

3. Accesibilidad

Este componente implica que los sistemas de justicia sean seguros, se puedan costear y resulten físicamente accesibles. También deben ser adaptados y apropiados a las necesidades y a las formas interseccionales o compuestas de discriminación.

Barrera planteada en el instrumento de recolección	Ejemplos expuestos por los equipos regionales
Obstáculos económicos, sociales y culturales para el acceso a la justicia	<ul style="list-style-type: none"> • Costos de traslados y trámites sumados a la desconfianza institucional limitan el acceso a la justicia (Bajo Cauca, Norte de Santander, Huila). • Ausencia de traductores de lenguas indígenas en el marco de los procesos de denuncia (Risaralda)

	<ul style="list-style-type: none"> • El miedo “al qué dirán” o a que los funcionarios sean conocidos en un territorio pequeño lleva a las víctimas a no buscar ayuda ni activar el sistema judicial (Arauca y Sur de Bolívar). • Cierre de programas de cooperación internacional que apoyaban costos de traslado, incluso fluviales, a servicios institucionales implica mayores obstáculos de acceso a la justicia (Buenaventura). • Víctimas de violencias basadas en género que inician trámite de residencia requieren presentar certificado de convivencia expedido por su agresor ante la OCCRE - Oficina de Control, Circulación y Residencia. Este trámite limita las posibilidades de acudir a las autoridades de justicia y protección en tanto que puede condicionar la permanencia en la isla. (San Andrés) • Barreras específicas derivadas de la ocurrencia de hechos de violencia en contextos de migración o cuando la persona agresora o agredida es migrante y la institucionalidad omite sus deberes de protección y garantía a las víctimas en estos contextos. (Arauca, Norte de Santander, Guajira, Valle del Cauca)
<p>Imposición de trámites, requisitos y procedimientos injustificados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Exigencia de presentarse con abogada/o para iniciar procesos de fijación de cuota alimentaria ante Comisaría de Familia, la solicitud de pruebas desproporcionadas y otras condiciones improcedentes para el otorgamiento de medidas de protección (Atlántico, Bajo Cauca y Boyacá) • Solicitud de consentimiento informado como requisito para el traslado del proceso a la Fiscalía General de la Nación (Sur de Bolívar) • Presentación de registro en SPOA como condición para la práctica de exámenes médico legales en casos de violencias sexuales y la presentación de los resultados de estos exámenes como requisito para la verificación de derechos por parte de Comisaría de Familia (Bajo Cauca). • DIJIN impone funciones investigativas a la víctima, como requerir el documento de identidad del agresor (Guajira) • En un caso de Caquetá, se menciona la negación del servicio para casos de violencia intrafamiliar (VIF) por falta de material probatorio allegado por la víctima, asociada a negligencia institucional y desconocimiento del enfoque de género. • El uso de la figura de "objeción de conciencia" para negar servicios, especialmente a la población LGBTI o el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) (Arauca, Cauca, Chocó) • Barreras específicas para las personas privadas de la libertad con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, porque no pueden obtener documentos del

	juzgado o Fiscalía para acceder a defensa o beneficios (Valle del Cauca)
--	--

Incorporar en el análisis esta categoría, implica poner en el centro del acceso a la justicia, la garantía del principio de no discriminación. Exige entonces revisar y visibilizar las necesidades particulares de cada víctima que conllevan una discriminación y/o una opresión o desventaja particular, tales como la pertenencia étnica, la discapacidad, entre otras.

Requiere hacer ajustes y contar con profesionales capacitados que eliminen barreras culturales o lingüísticas, no solamente en los territorios donde mayoritariamente existan estas poblaciones, sino en toda la estructura institucional a nivel regional y nacional.

Así mismo, esta categoría requiere incorporar el contenido del concepto de interseccionalidad, como herramienta para lograr que cada funcionario, entidad, ruta y medida, evidencie las necesidades particulares y evite la derivación a otros servicios garantizando el fortalecimiento de los propios, a fin de asegurar ajustes y condiciones reforzadas para el acceso a la justicia de las víctimas, según sus características particulares, que agudizan la desventaja.

4. Buena calidad

Requiere que todos los componentes del sistema de justicia se ajusten a las normas internacionales de competencia, eficiencia, independencia e imparcialidad y provean, de manera oportuna, recursos apropiados y efectivos que se ejecuten y den lugar a una resolución sostenible de la controversia que tengan en cuenta las cuestiones de género.

Implica también que los sistemas de justicia se enmarquen en un contexto, sean dinámicos, de participación, abiertos a las medidas innovadoras prácticas, sensibles a las cuestiones de género y tengan en cuenta las crecientes demandas de justicia que plantean las víctimas.

Barrera planteada en el instrumento de recolección	Ejemplos expuestos por los equipos regionales
--	---

<p>Deficiencias en la tipificación de delitos asociados a VBG (contra las mujeres y por prejuicio)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Interpretación restrictiva del Código Penal e incumplimiento de Directivas de la Fiscalía General de la Nación - Tipificación inadecuada de feminicidios (Atlántico, Bajo Cauca, Bogotá, Cundinamarca, Meta, Tolima, Valle del Cauca, Antioquia, Córdoba) • En casos de violencia intrafamiliar no se consideran los antecedentes o son tipificados como lesiones personales (Atlántico, Quindío, Ocaña y Santander) o delitos sexuales como injuria (Guainía, Norte de Santander) y en violencia por prejuicio, los delitos se tipifican como lesiones personales o injuria y en ningún caso como crímenes de odio (Atlántico, San Andrés). • La trata de personas en ocasiones se tipifica erróneamente como inducción a la prostitución o injuria (Norte de Santander). • Nula respuesta de Fiscalía General de la Nación a solicitudes de incorporación del enfoque de género, priorización de casos, inclusión de agravantes (Atlántico, Cundinamarca, Quindío). • Falta de visibilidad en la identificación de factores contextuales, como el control de actores armados, que agravan ciertos crímenes (Guaviare, Cauca y Chocó)
<p>Revictimización en el proceso de atención</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos por violencias reiterativas se abordan aisladamente, sin análisis contextual. Fiscales sugieren instauración de nuevas denuncias (Atlántico, Bogotá) • Débil respuesta o atención revictimizante por parte de Policía (Bogotá, Sur de Bolívar, Urabá Darién, Valle del Cauca), demoras injustificadas, negligencia y falta de formación del personal que derivan en impunidad y violencia institucional (Atlántico, Bajo Cauca, Córdoba, Quindío, Tolima, Risaralda) • Falta de articulación entre unidades, fiscalías locales y seccionales para el abordaje integral en delitos conexos (Bogotá, Cundinamarca) • Falta de articulación interinstitucional pese a la existencia de espacios como el mecanismo articulador para el abordaje de las violencias basadas en género. (Atlántico, Bajo Cauca) • Atención psicosocial insuficiente y no idónea. Limitada a la orientación que en todo caso es insuficiente o muy técnica (Cundinamarca, Bogotá, Tolima, Urabá Darién y Cesar) • Exposición a las víctimas a la repetición de relatos, desgaste emocional y físico. (Antioquia, Tumaco) • Cuestionamiento y descalificación a víctimas de delitos que retoman relación con sus agresores o aceptan indemnización económica en el marco de los procesos (Bajo Cauca).

	<ul style="list-style-type: none"> • Represalias institucionales y acciones perjudiciales en contra de víctimas de violencias que activan organismos de control para la gestión de barreras identificadas en el marco de sus procesos. (Bajo Cauca).
<p>Violación de protocolos de reserva y confidencialidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de espacios adecuados para la atención a las víctimas (Atlántico, Boyacá, Tumaco) • Hay filtración de fotos, datos e información que las víctimas suministran en el marco de los procesos. Estas conductas comprometen incluso al funcionariado (Bajo Cauca, Cauca, Chocó y Santander) • Existen altos niveles de desconfianza teniendo en cuenta que, en territorios pequeños, muchas veces los agresores conocen a personas al interior de las entidades y esto facilita el acceso y control de información confidencial (Arauca, Guaviare, San Andrés). • El control de actores armados también afecta la garantía del cumplimiento de protocolos de reserva y confidencialidad (Norte de Santander, Chocó) • En el municipio de Providencia, se ha presentado un manejo inadecuado de la confidencialidad por parte de las entidades, especialmente el hospital. La ESE Hospital argumenta que, debido al tamaño reducido del municipio donde todos se conocen, la filtración ocurre incluso antes de que la persona llegue al hospital (San Andrés)
<p>Negación de medidas de atención contempladas en la Ley 1257 de 2008 y normativa relacionada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos y trámites injustificados para la prestación de las medidas de atención, incluso vía tutela (Risaralda) • Falta de asignación de recursos y presupuesto para garantizar las medidas existentes en los marcos normativos. Esta situación se relaciona en con prácticas de corrupción, falta de voluntad política y de veeduría a la ejecución de recursos (Nariño, San Andrés, Boyacá, Santander, Tumaco) • Persiste el desconocimiento de los marcos normativos, la jurisprudencia que los interpreta y la reglamentación para la efectiva materialización de las medidas de atención (Norte de Santander, Ocaña, Caquetá, Guaviare) • Se otorgan las medidas en algunos casos, pero no hay seguimiento o se presentan demoras o falta de continuidad en servicios esenciales como la atención psicosocial, a menudo brindada por contratistas con alta rotación y falta de formación en enfoques diferenciales (San Andrés, Caquetá) • En Boyacá se mencionan pocos convenios para dar garantías efectivas y la relación con fundaciones no avaladas que generan confusión y riesgo para las víctimas.

	<ul style="list-style-type: none"> • Nula emisión de la medida de atención de subsidio monetario obliga a las víctimas a salir de su territorio o continuar expuestas al riesgo (Bajo Cauca).
Ausencia de oferta institucional en materia de restablecimiento de derechos, acciones afirmativas, estabilización y reparación integral	<ul style="list-style-type: none"> • Precariedad de presupuestos destinados a las medidas de estabilización, particularmente en educación y empleabilidad, subsidios y recursos para traslados, etc. (Bajo Cauca, Tolima, Risaralda) • Se reporta falta de acceso oportuno a salud mental, servicios de salud integral, personal psicosocial capacitado o disponible, o continuidad en las sesiones. También falta de servicios especializados para población OSIGD. (Boyacá, Caquetá, Magdalena Medio, Pacífico, Putumayo, Amazonas, Cauca, Choco, Arauca, Valle, Cesar, Urabá Darién). • Poca cobertura de programas para educación, empleabilidad y generación de ingresos, falta de herramientas (como computadores) para programas virtuales, ausencia de ofertas reales de empleo y de subsidios monetarios. Las víctimas a menudo no tienen alternativas para salir de la situación de dependencia económica del agresor o de los contextos de pobreza. (Amazonas, Arauca, Bajo Cauca) Boyacá, Caquetá, Cauca, Chocó, Putumayo, Norte de Santander, Magdalena Medio, Pacífico, Caldas) • Negación de medidas de atención inmediatas y mediatas por parte de los entes territoriales en casos de trata de personas (Atlántico)

Esta categoría implica que los medios, contenidos y acciones que contribuyen a la materialización de un derecho aseguren los requerimientos, alcance y criterios de aceptabilidad para cumplir con la función para la cual fueron creadas. Requiere mirar más allá de la disponibilidad de un servicio, para analizar que el proceso integral de atención cumpla con los estándares y contenidos de los marcos normativos existentes.

Esto implica un ejercicio fortalecido por parte del nivel nacional como encargado del control y emisión de pautas y lineamientos para la prestación de servicios a nivel local. Así mismo, pone de presente la necesidad de analizar el cumplimiento de las medidas de atención y la cobertura e integralidad del modelo de casas refugio y las demás alternativas para la prestación de estas medidas por la vía de servicios temporales de acogida y subsidios monetarios.

Es necesaria la creación de indicadores de medición del acceso a la justicia por parte de las entidades competentes a partir de las necesidades de las víctimas y la comprensión real de sus expectativas en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Así mismo, es imperativo realizar seguimiento a las políticas públicas y los actores con competencia en materia de restablecimiento de derechos, estabilización y reparación integral.

5. Suministro de recursos a las víctimas

Este factor está relacionado con la protección a las víctimas y garantías de acceso a la reparación. Implica analizar la respuesta oportuna a partir de los servicios y medidas que se brindan a las víctimas.

Barrera planteada en el instrumento de recolección	Ejemplos expuestos por los equipos regionales
Vacíos en la Identificación y Gestión del Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Omisión en la valoración del riesgo y el trámite de actos urgentes (Ocaña) • Discrecionalidad frente al procedimiento de valoración del riesgo y gestiones insuficientes y desarticuladas para la gestión del riesgo. (Atlántico, Boyacá, Bogotá, Cundinamarca, Meta, Tolima). • La falta de profundización en los relatos de las víctimas para determinar factores de riesgo como el acceso a armas por parte de los agresores es un problema (Caquetá) • La presencia de actores armados en contextos de conflicto armado agudiza el riesgo y no existe un abordaje oportuno y fortalecido que lo atienda (Bajo Cauca, Nariño, Norte de Santander, Pacífico) • Las medidas de protección y atención a menudo se otorgan de manera uniforme, sin considerar las particularidades de cada víctima o el nivel de riesgo identificado, incluso cuando este es alto e inminente (Boyacá, Guaviare, Arauca, San Andrés)
Debilidades en la Adopción, Otorgamiento y Seguimiento a Medidas de Protección.	<ul style="list-style-type: none"> • Omisión del deber de otorgar medidas de protección a víctimas de violencias, incluidas violencias por prejuicio (Atlántico, Tumaco, Bajo Cauca, Guainía) • Demoras y requisitos innecesarios para solicitud de medidas de protección (Atlántico, Caldas, Cundinamarca)

	<ul style="list-style-type: none"> • Fallas en la implementación, desarticulación institucional, ineficacia de las medidas de protección o adopción de medidas no adecuadas frente al riesgo. (Atlántico, Bajo Cauca, Bogotá, Antioquia, Caldas, Magdalena) • Ausencia generalizada de garantías de seguridad en algunos territorios limita la efectividad de las medidas de protección y conlleva a un traslado de la víctima que implica desarraigo cultural, familiar y comunitario. (Atlántico, Bajo Cauca). • Vacíos críticos en el seguimiento a las medidas de protección ordenadas (Atlántico, Cesar, Ocaña) • Incumplimiento de las medidas de protección y falta de sanción (Bolívar). • Falta de un enfoque diferencial en la oferta de medidas de protección. Las mujeres rurales, indígenas, afrodescendientes o con discapacidad tienen mayores dificultades para acceder a medidas de protección adecuadas. (Atlántico) • Deficiencias en la protección de mujeres víctimas de violencia fuera del ámbito familiar -espacio público, ámbito laboral- (Atlántico). • Comisarías de Familia y Fiscalía muestran resistencia a solicitar el desalojo del agresor, prefiriendo sugerir la conciliación o incluso sugiriendo a la víctima abandonar su hogar. (San Andrés) • Ausencia de protocolos y lineamientos operativos para la prestación continua de servicios de acogida / refugio (Guainía, Huila). • Servicio de Casa Refugio inestable por rotación de personal, cambio de operadores, no contar con atención 24 horas y demanda de asistencia a comunidades indígenas víctimas de conflicto armado (Tolima). • Ausencia de oferta o escasez de espacios de acogida seguros para personas con orientación sexual e identidad de género diversas víctimas de violencias. (Bajo Cauca, Tumaco). • Ausencia de acompañamiento psicosocial y jurídico continuo a víctimas con medidas de protección que requieren apoyo para enfrentar su proceso de recuperación y justicia (Atlántico).
--	--

El análisis de esta categoría pone de presente la necesidad de generar transformaciones estructurales en relación con la protección que el Estado debe brindar a las víctimas de violencias basadas en género. Se requiere la armonización de la identificación y gestión del riesgo a través de la unificación de los instrumentos para su valoración, así como sistemas que permitan generar alertas

y comunicarlas a las entidades competentes, según los resultados que estas valoraciones arrojen.

Es necesario comprender que la dinámica de las violencias no permite una respuesta fraccionada, pues la movilidad geográfica, la multiplicidad de actores, y la complejidad de las necesidades según la víctima, tipo de violencia y contexto, requieren una articulación y abordaje integral que permita contar con la colaboración armónica entre jurisdicciones y entidades.

Esto no solamente requiere sistemas de información interoperados, sino canales de comunicación inmediatos y seguros, que les permitan a las autoridades conocer los elementos del caso identificados en otra entidad y responder a situaciones de urgencia.

En este componente es preciso generar pautas claras de seguimiento a las situaciones de violencia y el abordaje interdisciplinario -con la relevancia del componente psicosocial- que permita generar alertas, identificar factores protectores e identificar acciones efectivas que respondan al riesgo.

La confianza en la institucionalidad no solo se puede medir a través del resultado de un proceso judicial sino que involucra el acompañamiento integral en el desarrollo de este, que implica garantizar permanencia de servicios y profesionales, personal idóneo y capacitado en los enfoques y herramientas con enfoque psicosocial que garanticen la adherencia a los procesos.

6. Rendición de cuentas de los sistemas de justicia

Se refiere a la vigilancia del cumplimiento de los principios de justiciabilidad, disponibilidad, accesibilidad, buena calidad, y aplicación de recursos. También implica el control de las acciones de los profesionales que actúan en ellos y su responsabilidad jurídica en caso de que violen la ley.

Barrera planteada en el instrumento de recolección	Ejemplos expuestos por los equipos regionales
Persistencia de prejuicios y	<ul style="list-style-type: none"> Las entidades no cuentan con personal suficiente, idóneo, o debidamente formado en enfoque de género y diferencial

<p>estereotipos de género en el proceso de atención</p>	<p>(Atlántico, Boyacá, Magdalena Medio, Caquetá, Cauca, Chocó, Huila, Putumayo, San Andrés, Amazonas, Arauca, Guaviare, Quindío Valle del Cauca, Sur de Bolívar, Tumaco, Cesar)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de enfoque de género en la gestión institucional (Bajo Cauca, Caldas, Huila, Quindío, Córdoba y Sur de Córdoba) • Ausencia de respuesta a las solicitudes de investigación en los procesos judiciales (Bolívar) • Falta de personal especializado (policía, fiscales) con experticia en el abordaje de las VBG y conocimiento del marco normativo de protección de derechos humanos (Bajo Cauca, Guaviare, Córdoba). • Falta de idoneidad para el abordaje de los derechos de la población OSIEG deriva en minimización de los delitos, revictimización, abordaje patologizante, barreras para el acceso a la salud e impunidad. (Atlántico, Caldas, Meta, Tolima, Huila) • Desconocimiento de rutas especializadas para lideresas/defensoras y víctimas de violencia sexual en el conflicto armado (Atlántico, Nariño)
<p>Señalamientos, Amenazas, Abusos frente a Mujeres Víctimas que No se Enmarcan en los Roles de Género Normativos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mujeres privadas de la libertad víctimas de violencia sexual, amenazas e intimidaciones por agentes del INPEC. • Mayor exposición y vulnerabilidad a procesos de revictimización y obstáculos adicionales para el acceso a la justicia para víctimas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, que ejercen actividades sexuales pagas o que deciden defenderse del agresor minimizando los hechos al calificarlos como agresiones mutuas (Atlántico, Bajo Cauca, Cauca, Chocó).
<p>Estigmatización y Criminalización de la Población OSIEG-LGBTIQ+</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La violencia por prejuicio contra personas trans, no binarias y con orientaciones sexuales no hegemónicas es vista como casos aislados y no como un problema sistemático (Atlántico). • Violencia institucional, amenazas y abuso de la fuerza contra población OSIEG (Antioquia, Bajo Cauca, Cesar, Quindío, Sur de Córdoba, Valle del Cauca). • Prejuicios, estigmatización y amenazas a población OSIEG (Risaralda, Valle del Cauca) • La población LGBTI enfrenta filtros injustificados en la prestación de servicios, negación de custodias, entre otros obstáculos para el acceso a la justicia (Atlántico, Sur de Córdoba, Valle del Cauca).

Esta dimensión requiere analizar el alcance de la estructura institucional para garantizar la veeduría y control del cumplimiento de los componentes de

justiciabilidad, disponibilidad, accesibilidad, buena calidad y suministro de recursos a las víctimas. En esta categoría cobra especial relevancia el rol del Ministerio Público y las autoridades de control, que deben contar con herramientas, lineamientos, indicadores y mecanismos claros y efectivos que midan el funcionamiento de la institucionalidad competente y cuenten con la competencia para generar sanciones y acciones efectivas de control y vigilancia que trasciendan los esfuerzos de capacitación y sensibilización.

II. Recomendaciones

Los equipos regionales plantearon recomendaciones, a partir de la identificación de los desafíos institucionales que se evidencian a partir de las acciones desplegadas en el ámbito territorial para avanzar hacia la superación de las barreras. Estas recomendaciones son generales para todos los componentes esenciales para asegurar el acceso a la justicia, y permiten priorizar horizontes de acción para algunas entidades relevantes de las rutas de justicia y protección, según su ámbito de competencias.

a) Generales

La eliminación de barreras para el acceso a la justicia de las víctimas de violencia basada en género implica, de manera transversal, la apropiación de las dimensiones a partir de las cuales se puede medir este derecho:

- Fortalecer la capacidad operativa y técnica de las entidades competentes en materia de justicia y protección, incluyendo provisión de personal psicosocial, ampliación de horarios de atención (turnos de reacción interinstitucional durante los fines de semana y noches) y cobertura en zonas rurales y de difícil acceso. Esto implica la asignación presupuestal que garantice este fortalecimiento.
- Capacitación constante a los operadores judiciales para la eliminación de sesgos y prejuicios hacia la víctima. Importancia en particular, de la incorporación del enfoque de género en: a) las disputas por alimentos, custodia, visitas y violencia vicaria, b) los casos de presuntas agresiones mutuas, en cuanto a la valoración proporcional de las situaciones de violencia y las acciones de defensa propia, c) Escrache y protección reforzada a la libertad de expresión de mujeres víctimas de violencias.

- Garantizar el enfoque interseccional en todas las etapas del proceso y la atención integral oportuna, accesible y culturalmente relevante para mujeres indígenas, afrodescendientes, campesinas, con discapacidad o pertenecientes a sectores LGBTIQ+.
- Cualificación del perfil y capacidad de decisión de funcionariado que participa en los comités territoriales para el abordaje integral de la violencia por razones de sexo y género. Así mismo, la permanencia de profesionales capacitados, que se ve afectada por la alta rotación de personal y la vinculación como contratistas de la mayoría de servidores y servidoras.

b) Particulares según cada entidad

Las entidades que mayormente se identifican en el ejercicio territorial de análisis de barreras son: Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF, Comisarías de Familia, Policía Nacional, Instituto Nacional de Bienestar Familiar - ICBF, Consejo Superior de la Judicatura, en particular jurisdicción de familia, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud, Unidad de Protección y entidades territoriales.

Entidad	Recomendación	Necesidades particulares
Fiscalía General de la Nación	Generación de canales de información y control al interior de la entidad para garantizar el abordaje integral de las VBG y la efectiva de la incorporación de enfoque de género.	<ul style="list-style-type: none"> • Expedición de directriz o canal nacional de gestión de casos frente a situaciones de omisión de funciones por parte de Fiscalías Seccionales y la renuencia frente a requerimientos de la Defensoría del Pueblo. Es persistente las dificultades de comunicación e información por parte de esta entidad. • Mecanismo efectivo de seguimiento al cumplimiento de las Directivas de Fiscalía General de la Nación para la investigación y judicialización de los delitos sexuales, feminicidio y las violencias fundadas en la orientación sexual y/o identidad de género. Existen los marcos actualizados, pero no hay instancias, canales o escenarios en los cuales otras entidades y las mismas víctimas puedan solicitar el obligatorio cumplimiento de estas. • Designación de una unidad o enlace con capacidad de respuesta y articulación con las fiscalías seccionales y locales, que permita dinamizar el impulso efectivo de las

		<p>actuaciones de investigación y judicialización en casos prioritarios a nivel territorial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento judicial a casos críticos de riesgo de feminicidio o reincidencia del agresor, incluyendo mecanismos de alerta temprana y coordinación con la policía judicial para la efectividad de las medidas. • Implementación de rutas diferenciadas y especializadas para personas OSIGD-LGBTIQ+. Propuesta de reapertura del programa especializado de toma de denuncia para las personas OSIGD - LGBTI.
INMLCF	Fortalecimiento de la disponibilidad y cobertura del servicio.	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento del talento humano y ampliación de cobertura y horarios de servicio para valoraciones médico - legales a mujeres y personas LGBTI así como para la valoración de riesgo mortal en víctimas de violencia de pareja.
Comisarías de Familia	Fortalecimiento de la calidad del servicio a partir de la apropiación de directrices institucionales estandarizadas	<ul style="list-style-type: none"> • Adopción de directrices inmediatas orientadas a garantizar mayor celeridad en la asignación de citas para la atención de víctimas de violencia basada en género, considerando situaciones críticas como riesgo de feminicidio y reincidencia, en la actuación institucional para la prevención de afectaciones a la vida o integridad de las solicitantes.
Policía Nacional	Fortalecimiento de la capacidad del servicio , para que la acción de la entidad cuente con la incorporación del enfoque de género	<ul style="list-style-type: none"> • Validación, socialización y monitoreo al cumplimiento de las directrices institucionales respecto a la elaboración de informes y reporte a las autoridades competentes cuando el personal de vigilancia a: i. actúe en la atención de casos por violencias basadas en género y ii. actúe por solicitud de otras autoridades en la ejecución de medidas de protección. • Estrategia sostenida y verificable frente al fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de enfoques diferenciales, abordaje integral de las violencias basadas en género -contra las mujeres y por prejuicio- y cualificación de la atención digna, sin discriminación ni violencia institucional a la población LGBTI.
ICBF	Visibilización de las violencias particulares en las cuales los niños y niñas, son instrumentalizados.	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión y actualización de directrices a favor de la incorporación de los avances y normatividad sobre violencia contra las mujeres y la necesidad de incorporar el enfoque de género, en particular, frente a violencia vicaria.

<p>Consejo Superior de la Judicatura - Juzgados de Familia</p>	<p>Articulación de las jurisdicciones para una respuesta integral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Formación para la incorporación de la perspectiva de género en sus decisiones, con énfasis en la revisión de las apelaciones de medida de protección y de incidentes de incumplimiento.
<p>Ministerio de Justicia y del Derecho</p>	<p>Fortalecimiento del rol de liderazgo que permita garantizar el cumplimiento de las directivas y la rendición de cuentas para las víctimas y demás entidades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Adopción de instructivo / guía nacional que defina responsabilidades, mecanismos de verificación y canales de comunicación para garantizar el cumplimiento efectivo de las competencias de las distintas autoridades involucradas en el otorgamiento, implementación y seguimiento de las medidas de protección. Socialización y aplicación efectiva de competencias sobre las administraciones municipales en materia de cumplimiento de la Ley 2126 de 2021, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad permanente de las Comisarías de Familia (Art. 30). Rendición de cuentas sobre cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Comisarías de Familia, así como de las sanciones impuestas a Alcaldías municipales o distritales o Comisarías de Familia que incurran en el incumplimiento de sus obligaciones legales. Adopción de lineamientos sobre competencias territoriales en materia de otorgamiento y materialización de medidas de atención, particularmente frente a situaciones de ciudadanas que deben salir del departamento por riesgo o por necesidad de atención en salud y se genera una exigencia adicional (traslado de expedientes, seguimientos) en Comisarías de Familia de entidades territoriales que cuentan con hogares de acogida.
<p>Ministerio de Salud</p>	<p>Articulación territorio nación y fortalecimiento del rol de control y monitoreo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Definición de mecanismos de incidencia y articulación entre Ministerio de Salud, Secretarías de Salud, EPS e IPS públicas y privadas: Estrategia de transversalización de los enfoques de género y diversidad sexual, asistencias técnicas, gestión de barreras (negaciones de servicio, cobros injustificados frente a la IVE), contratación de profesionales idóneos en la atención especializada en psicología clínica para la atención de VBG, entre otras. Monitoreo a la aplicación del protocolo de violencia sexual a nivel territorial.

		<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento a la obligación de reporte y notificación de las violencias en contra de las mujeres y personas OSIGD - LGBTI. • Lineamientos frente a la priorización territorial, implementación y funcionamiento del modelo de Casas Refugio en el marco del Decreto 075 de 2024. Territorios no priorizados para la asignación de recursos para la implementación de Casa Refugio optan por el otorgamiento de subsidios monetarios. • Lineamientos específicos para impulsar la materialización de las medidas de atención como alternativa de protección efectiva para mujeres con discapacidades cognitiva, discapacidades físicas, diagnósticos graves de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas.
Entidades territoriales	<p>Garantía efectiva del acceso a la justicia, al ser los primeros respondientes en garantizar el acceso a los servicios y medidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de análisis con enfoques de derechos, de género, de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónica e interseccional en los Consejos de Seguridad a fin generar acciones de prevención y mitigación de riesgos frente a factores contextuales específicos de los territorios. • Validación del cumplimiento de competencias y/o adopción de planes de acción respecto de las obligaciones de las entidades territoriales frente a la prestación efectiva de los servicios de Comisarías de Familia, incluyendo: i. continuidad de la prestación de los servicios en el horario nocturno, sábados domingos y festivos, ii. vinculación oportuna y permanente de los equipos interdisciplinarios, iii. apoyo permanente de medios de transporte al servicio de las comisarías para las notificaciones, visitas técnicas y traslado de menores y mujeres en la activación de las rutas de atención. • Implementación o ampliación de Casas de Refugio como medida de protección y atención integral, así como habilitación de las demás modalidades (servicios hoteleros y subsidio monetario) contempladas en la normatividad vigente para la prestación de las medidas de atención a mujeres víctimas de violencias. • Disponibilidad inmediata de medidas de protección y lugares seguros para el alojamiento temporal de personas OSIGD-LGBTIQ+ víctimas de violencias basadas en género. Se requiere articulación efectiva entre alcaldías y gobernaciones para garantizar respuestas de emergencia.

		<ul style="list-style-type: none"> • Implementación de servicios de asistencia técnico legal, incluyendo orientación, asesoría y representación jurídica, en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1257 de 2008 y, en especial, lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1761 de 2015. • Definición de mecanismos de seguimiento y planes de trabajo con servidores y servidoras que atienden violencias basadas en género con el fin de revisar casos de revictimización, negligencia u omisión reportados por las víctimas.
--	--	--

III. Conclusiones

Este primer ejercicio trimestral orientado al mapeo general de las barreras para el acceso a la justicia, a partir de la recopilación de información por parte de los equipos de cada regional, pone de presente varios retos y necesidades que deben ser atendidas internamente, y visibiliza situaciones particulares para fortalecer la incidencia a nivel externo.

La sistematización de la información a partir de las categorías de la Recomendación General No. 33 permitió identificar las necesidades de cualificar el rol de las duplas de género con el propósito de cualificar el abordaje de los casos de violencias basadas en género y el acompañamiento a las víctimas de violencia contra las mujeres y violencia por prejuicio a partir de la identificación de barreras y las acciones y estrategias para la su eliminación.

Este escenario implica avanzar hacia la transformación del rol centrado en la atención de casos a un papel más estratégico -en el marco de la misionalidad y funciones de la Defensoría del Pueblo- que logre la implementación y consolidación de estrategias de alcance local, regional y nacional que remuevan los obstáculos que enfrentan las mujeres y las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas víctimas de violencias de género en la búsqueda de justicia y protección.

Este objetivo requiere, así mismo, la articulación entre los niveles local y central, a partir de la construcción y actualización de lineamientos claros y oportunos que fortalezcan las estrategias de incidencia y permitan medir su efectividad. Esto implica acciones del nivel operativo en la adecuación de los procedimientos y sistemas de información, pero también acciones más estructurales, como la

construcción de rutas, pautas e instrumentos que puedan ser implementados y replicados por cada equipo territorial.

De otro lado, este objetivo requiere la construcción de estrategias de incidencia en el nivel nacional, que permitan diferenciar las barreras que se presentan en casos particulares e implican acciones concretas por parte de las entidades locales, y las barreras que tienen un carácter más estructural e implican el impulso de acciones de alcance nacional en el marco de la gestión defensorial.

Este trabajo debe realizarse a través de distintas acciones, tales como la realización de mesas de alto nivel directivo que permitan la generación de compromisos institucionales respecto de requerimientos de intervención específicos que eliminen las barreras identificadas; la aplicación de metodologías para la gestión preventiva de riesgos de violaciones a los derechos humanos por fuera del conflicto armado; la visibilidad de las mismas en las alertas tempranas emitidas en el marco del conflicto armado; o el litigio estratégico de casos particulares que permitan avanzar hacia la eliminación de barreras estructurales en materia de acceso a la justicia.

Esta ruta de acción planteada a partir de este análisis trimestral permite, además, identificar como requisito central, la construcción de contextos regionales que identifiquen particularidades de cada territorio, como por ejemplo, el efecto de las dinámicas del conflicto y el control de actores armados en el recrudecimiento de las violencias de género y de las barreras para el acceso a la justicia en macro regionales como Pacífico y Caribe, la relevancia del abordaje de la pobreza en relación con los obstáculos económicos, sociales y culturales para el acceso a la justicia que predomina en el análisis de la macrorregión Central o la importancia de la incorporación de una mirada interseccional para eliminar las barreras que se presentan en regionales como Pacífico, Amazonia y Nororiente - frontera.

Finalmente, requiere que -desde el nivel central- se fortalezcan los lineamientos para la actuación y gestión defensorial que permitan la incorporación y apropiación del enfoque de género en todas los niveles, dependencias y servicios de la entidad como condición para promover que la garantía del derecho de acceder a la justicia no es una competencia exclusiva de los equipos de género sino un compromiso transversal de toda la entidad.